

MINISTERIO DE ECONOMIA  
FOMENTO Y TURISMO  
**SUBSECRETARIA DE PESCA  
Y ACUICULTURA**

ECMPO/7125-2013 Ponotro.Desistimiento



DECLARA DESISTIMIENTO DE PROCEDIMIENTO  
PARA ESTABLECIMIENTO DE ESPACIO COSTERO  
MARINO DE PUEBLOS ORIGINARIOS EN SECTOR  
QUE INDICA.

VALPARAISO, **31 JUL. 2013**

R. EX. N° **1957**

**VISTO:** Lo solicitado por la Asociación de Comunidades Indígenas Purra Lof Taiñen Lafken, mediante C.I. SUBPESCA N° 7125 de fecha 5 de Junio de 2013; lo informado por el Departamento de Coordinación Pesquera de esta Subsecretaría mediante Memorándum (D.C.P.) N° 97 de fecha 23 de Julio de 2013 y mediante Carta (D.D.P.) N° 1172 de fecha 27 de Junio de 2013 ; las Leyes N° 19.880 y N° 20.249, que crea el Espacio Costero Marino de los Pueblos Originarios; el D.S. N° 134 de 2008, del Ministerio de Planificación; la Ley 19.880, Ley de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos Administrativos de los Órganos de la Administración del Estado.

**CONSIDERANDO:**

Que mediante C.I. SUBPESCA N° 7125 de 2013, la Asociación de Comunidades Indígenas Purra Lof Taiñen Lafken solicitó la declaración de un espacio costero marino de pueblos originarios en un sector denominado **"Ponotro"**.

Que mediante Carta (D.D.P.) N° 1172 de fecha 23 de Junio de 2013, esta Subsecretaría requirió a la asociación de comunidades peticionaria, antecedentes complementarios a la solicitud individualizada precedentemente.

Que el artículo 31° de la Ley 19.880 indica que *"si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos señalados en el artículo precedente y los exigidos, en su caso, por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de cinco días, subsane la falta o acompañe los documentos respectivos, con indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición."*

Que vencido el plazo señalado, la asociación de comunidades peticionaria no ha remitido antecedente alguno a esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

**RESUELVO:**

1.- Declárase el desistimiento del procedimiento administrativo, C.I. SUBPESCA N° 7125 de fecha 5 de Junio de 2013, de la solicitud de declaración de un espacio costero marino de pueblos originarios en el sector denominado **"Ponotro"**, presentada por la Asociación de Comunidades Indígenas Purra lof Inchin Taiñen Lafken integrada por la Comunidad Indígena Antipi, Registro de Comunidades indígenas N° 139; por la Comunidad Indígena Miguel Yevilao, Registro de Comunidades indígenas N° 135; por la Comunidad Indígena Juan Huenulao, Registro de Comunidades indígenas N°137; por la Comunidad Indígena Francisco Namuncura, Registro de Comunidades indígenas N° 77; por la Comunidad Indígena Gerónimo Namuncura, Registro de Comunidades indígenas N°47; por la Comunidad Indígena Lorenzo Quintrileo, Registro de Comunidades indígenas N°117; y por la Comunidad Indígena Antonio Paillao, Registro de Comunidades indígenas N°45, todas con domicilio en Carrera N° 152, comuna de Temuco, Región de la Araucanía, en virtud de lo dispuesto en la parte considerativa y el artículo 31 de la Ley N° 19.880.

2.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de esta Resolución al Servicio Nacional de Pesca, a la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante y a las Divisiones Jurídica y de Desarrollo Pesquero, ambas de esta Subsecretaría.

**ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA A LA PETICIONARIA  
Y ARCHIVASE**

  
PABLO GALILEA CARRILLO  
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

